



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Pertenencia No. 13-836-40-89-002-2019-00144-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso de PERTENENCIA, promovido por DILSON RAFAEL LORA TAPIAS contra MERCEDES RUMIÉ BALLESTAS Y OTROS, pendiente por fija fecha de audiencia. Provea.

Turbaco (Bol), 30 de octubre de 2023.

ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, y teniendo en cuenta que se practicó inspección judicial sobre el inmueble identificado con el FMI N°. 060-43367 el día 30 de octubre de 2023, como se señaló en auto de 13 de septiembre de 2023, se procederá a decretar pruebas y fijar fecha de audiencia, de conformidad con lo reglado en los artículos 372 y 373 del C.G. del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE la fecha VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, adelantando todas las etapas o actividades previstas en el artículo 373 del C.G.P, hasta terminar con los alegatos de conclusión y sentencia, la cual se realizará a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, con el **SIGUIENTE ENLACE:**
<https://call.lifesecloud.com/19736730>

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes que se realizarán interrogatorios de parte por el Despacho y que podrán presentar los documentos que no hubieren aportado con la demanda y su contestación, así como los testigos cuyas declaraciones hayan solicitado y que no excedan de dos sobre los mismos hechos. La parte que haya solicitado el testimonio **deberá** procurar la comparecencia del testigo (art. 217 del CGP), y se decepcionará el testimonio de los que se encuentren presentes en la audiencia señalada en numeral anterior y se prescindirá de los que no comparezcan a ella, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1 del art 218 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ